ACUERDO No. CSJMEA18-210

20 de diciembre de 2018

*“Por medio del cual se establecen turnos de descanso entre los jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio 11025 del 20 de diciembre de 2018, Carlos Augusto Moreno Acevedo, Juez Coordinador Suplente del Centro de servicios judiciales del SPA de Villavicencio, solicita a este Consejo Seccional que como autoridad nominadora transitoria, se estudie la viabilidad de autorizar los turnos de descanso, con el fin de compartir con la familia las fiestas de navidad, fin de año y reyes; adicionalmente, manifiesta que internamente y de común acuerdo se organizaron los turnos para garantizar la prestación del servicio de control de garantías.

De otra parte, conforme la distribución de turnos de descanso presentada, este Consejo Seccional de la Judicatura observa que el Juez Coordinador se encuentra disfrutando el tiempo de vacaciones y el Juez Coordinador Suplente estará en turno de descanso, motivo por el cual es necesario designar a un Juez Penal Municipal con función de control de garantías para que durante la ausencia de Juez Coordinador Suplemente funja como tal, para lo cual se propone a la Juez Segundo Penal Municipal con FCG.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad, se hace necesario la fijación de los turnos URI semanal en Villavicencio con el propósito de asegurar el ejercicio del control de garantías de manera continua y permanente durante el año 2019.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.**  Autorizar los permisos para ausentarse de las labores a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías y Ambulantes de Villavicencio, durante los días que a continuación se enuncian a continuación, en el entendido de que no afecta ni altera en absoluto la prestación del servicio, por tratarse de un tiempo de descanso adoptado de común acuerdo entre los funcionarios, así:

|  |  |
| --- | --- |
| DESPACHO | TIEMPO DE DESCANSO |
| Juzgado Primero Penal Municipal | 24, 26, 27 y 28 de Diciembre de 2018 |
| Juzgado Segundo Penal Municipal | 8, 9, 10 y 11 Enero de 2019 |
| Juzgado Sexto Penal Municipal | 24, 26, 27 y 28 de Diciembre de 2018 |
| Juzgado Noveno Penal Municipal | 28 y 31 de Diciembre de 2018  2 y 3 Enero de 2019 |
| Juzgado Primero Penal Municipal – Ambulante | 31 de Diciembre de 2018  2, 3 y 4 Enero de 2019 |
| Juzgado Segundo Penal Municipal – Ambulante | 8, 9, 10 y 11 Enero de 2019 |
| Juzgado Tercero Penal Municipal – Ambulante | 26, 27, 28 y 31 de Diciembre de 2018 |

**Parágrafo:** La autorización del cuarto día de descanso deber ser compensado por los funcionarios judiciales laborando una hora diaria durante ocho días hábiles hasta completar las ocho horas laborales.

**ARTÍCULO 2°.**  Designar a la Juez Segundo Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio como Juez Coordinador del Centro de Servicios judiciales del SPA de Villavicencio durante la ausencia del Juez Coordinador Suplente.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Villavicencio, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Meta, al Coordinador de Fiscalía URI, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004 y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de su comunicación, dado en Villavicencio a los veinte (20) días del mes diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME18-13 / ENERO DE 2018